

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD. Vélez, Tres (03) de Junio de dos mil veintidós.

Dentro del proceso Verbal Especial de Pertenencia por Prescripció: Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesto por RODRIGO SAAVEDRA NAVARRETE en contra de ADOLFO RUIZ GUIZA, BLANCA ROCIO RUIZ GUIZA, SOFIA GUIZA, LUIS ALBERTO RUIZ GUIZA, CAMPO ELIAS RUIZ GUIZA CARLOS JULIO RUIZ GUIZA, MARGARITA RUIZ GUIZA, LUZ MARINA SUARF DE ARIZA, EVANGELINA SUAREZ GUIZA, WILSON RUIZ GUIZA, SEGUNDO HIPOLITO RUIZ GUIZA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso, una vez notificada personalmente la curador Ad-Litem designada, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 ibídem.

I. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 C.G.P.

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el próximo **11 de Agosto de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.** para lo cual se previene a las partes y a sus apoderados para que concur a personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asunto relacionados con la audiencia, y practicarán las pruebas que hubieren sido solicitadas por las partes.

II. ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS.

Se previene a las partes y a sus apoderados, que conforme a los numerales 1 y 2 del art. 372 Ibídem, a la audiencia deben concurrir personalmente, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, que indica: "La inasistencia del **DEMANDANTE** hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del **DEMANDADO** hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda". De igual manera se les hace saber que "la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas". "A la parte o apoderado que i concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

III. DECRETO PROBATORIO

Conforme a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 392 se procederá a agotar el decreto probatorio de la siguiente manera:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

PERTENENCIA 2019-00065-00

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio del señor RODRIGG SAAVEDRA NAVARRETE como demandante, quien deberá comparecer personalmente a la referida cita, a fin de absolver el interrogatorio de parte que se formulara de oficio en la audiencia.

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se tendrán como pruebas los siguientes documentos aportados con la demanda y en el momento oportuno se les dará el valor probatorio correspondiente.

- 1. Certificado libertad y tradición folio de matrícula inmobiliaria N° 324-6630 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez.
- 2. Certificado especial sobre titulares de derechos reales del predio Nº 324-6630 expedido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Vélez.
- 3. Certificado catastral, emanado por el Instituto Geográfico Agustín Codazai Nº 000100000090166000 fecha 12 de julio de 2016.
- 4. Fotocopia escritura pública N° 479 del 05 de octubre de 2011 de la Notaria. Primera del Círculo de Vélez, Santander.
- 5. Plano con linderos actualizados y coordenadas elaborado por el topógrafo Miguel David Chaves Díaz.

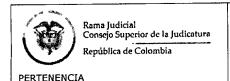
TESTIMONIALES:

- 1. ANA YANETH SAAVEDRA.
- 2. CAMPO ELIAS RUIZ GUIZA.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Con el fin de verificar el predio objeto de prescripción, se decreta la respectiva Inspección Judicial para ser practicada el día **11 de Agosto de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.**, sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-6630 la O.R.I.P. de Vélez, predio rural denominado "Lota ubicado en la Vereda Aco y Peña Blanca del municipio de Vélez (S). En dich diligencia se decretarán los demás testimonios y/o declaraciones a que haya lugar, con el fin de dilucidar aspectos puntuales sobre el presente proceso.

Para la práctica de la **INSPECCIÓN JUDICIAL**, se decreta la intervención de un perito, sobre el predio objeto de la demanda verbal especial, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 324-6630, con el fin de establecer su identificación, ubicación, alinderación, área aproximada, explotación, mejoras, posesión actual, si el predio especial está comprendido dentro del predio general y los demás aspectos que se estimen convenientes precisar en la diligencia.



2019-00065-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

DESÍGNESE, como perito al señor ALVARO LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.097.771 expedida en Bogotá, quien puec notificarse en la Calle 11 Nº 3-49 de Vélez, Tel: 3114928066, e-ma alvarounad@gmail.com. En caso de no aceptar el cargo dentro de los cinco (5 días siguientes al envío de la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado en forma inmediata, conforme lo establece el art. 48 y 49 del C.G.P., a quien deberá comunicársele su designación y posesionársele en forma legal.

El perito se pronunciará antes de la diligencia, para lo cual en un término no inferior de 10 días a realizarse la misma, deberá presentar su informe a esta célula judicial sobre los siguientes puntos:

- Identificará el predio general y el predio especial objeto de i pretensiones prescriptivas, por su denominación, ubicación, linderos área expresada en el sistema métrico decimal. Si se trata un caso esegregaciones, deberá identificar el predio de mayor extensión, así como el área restante (art. 10 y 30 Decreto 960 de 1970, resolución 1126 de 1967 del Ministerio de Desarrollo Económico artículo 22 Resolución 2555/88 IGAC, artículo 16 Ley 1159 de 2012). En el caso en particular si el inmueble señalado corresponde o no al inmueble identificado en la demanda.
- Determinará la clase de explotación adelantada sobre el predio pretendido en pertenencia, su antigüedad y estado actual.
- Establecerá las mejoras existentes en el predio pretendido en pertenencia, su antigüedad y estado actual.
- Señalará la clase de terreno que corresponde al predio pretendido en pertenencia, indicando si éste se encuentra o no adecuadamente explotado.
- Se pronunciará sobre los demás aspectos que el Juzgado estime convenientes de precisar en el curso de la diligencia.

La respectiva diligencia se llevará a cabo siempre y cuando no se prorrogue i suspensión a nivel nacional de las diligencias de inspección judicial fuera de los despachos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

NA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ



PERTENENCIA 2019-00065-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy 06 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el

proveído anterior por anotación en el Estado No. 069.

ANA MARIA ROJAS DELGADO SECRETARIA